**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas: Páginas** 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial. **Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González

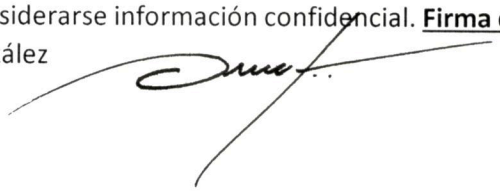

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Despacho del Ejecutivo
20 JUN 2016
2011 2017
RECIBIDO
OFICINA DEL C. GOBERNADOR

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
20 JUN. 2016
RECIBIDO
NAYARIT

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1764/16

TEPIC, NAYARIT A 30 DE MAYO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ILDEFONSO JAIME CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA ACUACULTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

[redacted]

[redacted]

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **Ing. Ildefonso Jaime Carrillo** Representante Legal de la persona moral denominada **Acuacultura Integral, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Operación, Mantenimiento, Ampliación y Abandono del Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón Blanco Acuain S.A. de C.V."** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el kilómetro 8.3 de la Carretera San Blas-Miramar, en la bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 476809.3825, Y = 2379944.1143.

## RESULTANDO

I. Que el 18 de diciembre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 15 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave **18NA2015PD072**.

II. Que el 8 de enero de 2016, a través del escrito del mismo día, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 21 de diciembre de 2015, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.

III. Que el 14 de enero de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/003/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 07 al 13 de enero de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

IV. Que el 18 de enero de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del

público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V. Que el 10 de febrero de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la **MIA-P**, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/0483/16, recibida por la **promovente** el 15 de febrero de 2016.

VI. Que el 15 de febrero de 2016, mediante oficios núm. 138.01.00.01/0538/16 y 138.01.00.01/0539/16 esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al 24 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, informó a la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de San Blas del ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, y solicitó una opinión técnica en relación al mismo.

VII. Que el 8 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por la **promovente**, en atención a la solicitud referida en el Resultando V del presente oficio.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X y XII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R) y U), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones X y XII de la LGEEPA y 5° incisos R) y U) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de

desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a

evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el proyecto consiste en la operación y manejo de un laboratorio productor de Post-larvas de Camarón *(L. vannamei)* en ambientes súper-intensivos. Así como su ampliación para cumplir con las necesidades del mercado estatal y regional.

La **promovente** enfatiza, que las obras y actividades realizadas dentro del predio en cuestión, están ubicadas dentro de los Terrenos Ganados al Mar, las cuales fueron autorizadas inicialmente por la resolución de impacto ambiental número 702, de fecha 22 de marzo de 1995, por el entonces Instituto Nacional de Ecología, de igual manera, existen también algunas construcciones dentro del área formada por los lotes y/o parcelas adquiridas para este fin.

Con el fin de minimizar al máximo los impactos a la zona del proyecto, no se realizarán actividades de desmonte y despalme, debido a que en el área del polígono donde se pretende realizar la ampliación del **proyecto** no existe vegetación arbustiva y arbórea, solo se encuentran especies herbáceas.

A continuación se presentan los antecedentes con que cuenta el proyecto:

A. Etapas de construcción y operación del **proyecto**, las cuales se describen a continuación:

| Año | Actividad |
|---|---|
| 1995 | Resolución 702 DOOP 1262, de fecha marzo de 1995, expedido por el Instituto Nacional de Ecología Y que autoriza la Instalación, Construcción, Operación y Mantenimiento de un centro de acopio de Reproductores y Pos-larvas de Camarón, proyectado Naupliera y Laboratorio. |
| 1995 | Permiso provisional de construcción (aprobación de obras existentes), Junio de 1995, por la SEMARNAT Delegación Nayarit. |
| 1995 | Permiso provisional de construcción (aprobación de obras existentes), Noviembre de 1995, por la SEMARNAT oficinas centrales. |
| 2001 | Acuacultura Integral, S.A. de C.V, recibe Título de Concesión DGZF-463/01, exp.53/35372, de fecha Septiembre de 2001, incluye una superficie total de 3,813.77 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, |
| 2005 | 18 de enero, se acepta el oficio No. SAA.2005/19 del Programa Nacional de Auditoria Ambiental, acción que permitirá alcanzar la categoría de industria limpia. |
| 2006 | **PROFEPA:** Resolución de Procedimiento Administrativo núm. 436/06, de fecha 8 de diciembre de 2006, que sanciona y regulariza las infraestructura existente en materia de Impacto Ambiental. |
| 2009 | Modificación de las bases del título de concesión DGZF-463/01, que ampara las obras actualmente existentes. |

| | |
|---|---|
| 2010 | Respuesta al oficio de liberación de actuaciones de la PROFEPA en materia de Zona Federal. |

B. Que el **proyecto** cuenta con la Resolución Administrativa núm. 436/06, la cual finalizó el Procedimiento Administrativo con número de Expediente 164/01-I.A., instaurado por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit en contra de la promovente dicha resolución señala lo siguiente:

*"... Es vital establecer que con las pruebas documentales existentes en los autos del presente procedimiento administrativo, la infractora cumple, aunque extemporáneamente, de manera total con las medidas correctivas dictadas en el Acuerdo de Emplazamiento de fecha 10 de agosto de 2006, notificado personalmente en día 28 del mismo mes y año, en el sentido de que con fecha 18 de septiembre del año 2006, el C. Idelfonso Jaime Carrillo, en su carácter de representante Legal y Administrador Único de la Empresa denominada "acuacultura Integral S. A. de C.V." ubicada en el Kilómetro 8.5 de la carretera San Blas Miramar, en el lugar conocido como Bahía de Matanchén, del Municipio de San Blas, Nayarit; ingresó a esta Procuraduría las documentales consistente en : 1.- Copia del escrito que entregó a la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se solicita respuesta al oficio s/n de fecha 25 de abril de 2002, solicitándole la Modificación a las Bases y condicionantes del Título de Concesión No. DGZF-0463/01 Expediente 53/35372, dando cumplimiento a la medida correctiva indicada en el inciso c) del considerando VI.- de la Resolución Administrativa No. 025/02, de fecha 11 de febrero de 2002; en estrecha relación con la identificada con el dígito 1, del Acuerdo del Emplazamiento de fecha 10 de agosto del año 2006; 2.- Original del Plan de Manejo de residuos, dando cumplimiento a la medida correctiva indicada en el inciso n) del considerando VI.- dela Resolución Administrativa No. 025/02 de fecha 11 de febrero de 2002; en estrecha relación con la identificada con el dígito 2, del Acuerdo TERCERO del Emplazamiento de fecha 10 de Agosto del año 2006; y, 3.- Original del Informe de Evidencias de cumplimiento de medidas correctivas; dando cumplimiento a la medida correctiva indicada en el inciso n) del considerando VI.- de la Resolución Administrativa No. 025/02, de fecha 11 de febrero de 2002; en estrecha relación con la identificada con el dígito 3 del Acuerdo TERCERO del Emplazamiento de fecha 10 de agosto de año 2006; en razón de lo anterior, se tienen por cumplidas totalmente las medidas correctivas ordenada en el Acuerdo de emplazamiento de fecha 10 de agosto del año 2006..."*

C. Que la **promovente** cuenta con la Resolución que modifica las bases y condiciones de la Concesión DGZF-463/01, del expediente 53/35372, con núm. de control 1654/09 del 6 de octubre de 2009; mediante la cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de esta Secretaría otorga a la concesionaria (la **promovente**) *"...el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 7,082.20 m² (siete mil ochenta y dos punto veinte metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en barda perimetral, áreas verdes, bodega de productos químicos, aljibes, subestación eléctrica, accesos, cuarto de máquinas, cuarto de distribución eléctrica, oficinas, laboratorio de biología y chequeo de organismos vivos, área de microalgas ceparios, área de cultivo masivo*

*de micro-algas, laboratorio de biología y chequeo de organismos vivos, bodega de insumos para camarón bodega de materiales para filtrado, larvario primera fase, área de eclosión de artemia, área de lavado y asepsia, estación toma de aguas marinas, estación de aireación, estación de rebombeo y filtrado general de todas las instalaciones, estación de rebombeo y filtrado den sala de maduración, estación de rebombeo y filtrado en la sala de pie de cría, área de desove y eclosión, área de maduración y reproducción, cuarto frío y antecámara, reservorios de maduración, reservorio de pie de cría, área de larvario segunda etapa, área de recepción y embarque, área de pie de cría y reproductores, accesos interiores, accesos exteriores, andadores, drenes, baños, vestidores, taller, cocina y comedor, fosa de oxidación, depósito de tanques de oxígeno, bodega de materiales para filtrado, laguna de oxidación y patio de maniobras de carga y descarga, ubicado en el Km 8.3 dela carretera San –Blas Miramar, Bahía de Matanchén, municipio de San Blas, estado de Nayarit. Exclusivamente para uso de operación y mantenimiento de un centro de acopio de reproductores y post-larvas de camarón blanco, así como de reproducción controlad de nauplio. Que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "El concesionario" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuacultura, con las siguientes medidas:..."*

El área potencial del **proyecto** comprende 9,629.27 m² y la superficie actualmente ocupada por el laboratorio es de 7,912.56 m², éstos últimos conformados de la siguiente manera:
Área de maduración: 3 tanques de 60 m²; área de desove y eclosión: 8 tanques de 500 L; Área de Larvario: 22 tanques de 240 ton; 12 tanques de 120 ton; área de reservorios: 39.78 m², área de pie de cría: 4 Raceways de 60 ton, 4 de 30 ton. y una laguna de oxidación.

a) Número y características de construcción de las unidades de cultivo con que cuenta el **proyecto** actualmente.

| Descripción técnica del proyecto | | | |
|---|---|---|---|
| Numeración | Áreas del proyecto | Características | Dimensiones |
| 1 | Laboratorio de bacteriología. | Piso de concreto cubierto con vitro pisó, muros de tabiques y enjarrados, barras de concreto cubiertas con vitro-muro y techo de concreto armado, puerta, ventana y equipado con material de bacteriología. | 17.68 m² |
| 2 | Microalgas ceparios. | Área con pisos de concreto cubierto con vitro piso, muros de tabique enjarrados y revestidos de vitro muro, barras de concreto armado cubiertas de vitro-muro, techo de concreto armado, puerta de acceso y clima controlado. | 24.42 m² |
| 2A | Cultivo masivo de microalgas. | Consta de 12 Pilas de 2.00 X 3.40 m cada una, hechas de tabique enjarradas y recubiertas en su interior con fibra de vidrio, con techo de estructura metálica tipo invernadero | 168.00 m² |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | cubierta con plástico y malla sombra. | |
| 3 | Laboratorio de biología y chequeo de organismos vivos. | Cuarto con Piso de concreto cubierto con Vitro-piso, muros de tabique enjarrados y cubiertos de vitro muro, barras de concreto forradas con vitro muros, con puerta de acceso, ventana y techo de concreto armado. | 22.44 $m^2$ |
| 4 | Larvario primera fase. | Consta de 22 Pilas, 16 con medidas de 2.00 X 4.40 m cada una, las otras 6 con medidas de 2.30 X 5.80 m cada una, hechas de tabique enjarradas y recubiertas en su interior con fibra de vidrio, bajo un cobertizo estructural de polín monten cubierto con láminas galvanizadas. | 365.75 $m^2$ |
| 5 | Área de eclosión de artemia. | Consta de 12 tolvas de fibra de vidrio con capacidad de 350 L. c/u y 6 piletas con medidas de 1.30 X 2.60 m. c/u, hechas de tabique enjarradas y recubiertas en su interior con fibra de vidrio, cubiertas con un techo estructural de polín monten y láminas galvanizadas. | 76.00 $m^2$ |
| 6 | Estación tomas de aguas Marinas. | Se cuenta con dos áreas construidas con muros frontal de tabique, piso de concreto y techo estructural de polín monten y cubierto con lámina galvanizada. Además de 3 bombas jacuzzi y filtro de arena en cada estación. | 27.36 $m^2$ |
| 7 | Estación de aireación. | Área con muro frontal de tabique, piso de concreto y techo estructural de polín monten y cubierto con lámina galvanizada. Además de 3 sopladores en cada estación. | 18.62 $m^2$ |
| 8 | Estación de calentamiento de agua. | Área recubierta y techada con lámina galvanizada, reforzada con estructura de polín monten, piso de concreto, en su interior cuenta con una caldera de baja presión y bomba para recircular agua caliente. | 8.84 $m^2$ |
| 9 | Estación de enfriamiento de Agua. | Área techada con lámina galvanizada reforzada con estructura de polín monten, piso elevado de concreto que soporta un enfriador y bomba recirculadora de agua fría. | 11.22 $m^2$ |
| 10 | Estación de rebombeo y filtrado general del todas las instalaciones. | Área techada con lámina galvanizada reforzada con estructura de polín monten, piso de concreto, en su interior están distribuidos 12 filtros de fibra de vidrio y 6 bombas para recirculación y bombeo de agua. | 39.22 $m^2$ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10ª | Estación de rebombeo y filtrado en sala de maduración. | Área con techo de concreto armado, piso de concreto, en su interior están distribuidos un congelador, 4 filtros de fibra de vidrio, 2 filtros de bolso y 2 bombas para recirculación y bombeo de agua. | 24.84 $m^2$ |
| 10B | Estación de rebombeo y filtrado en la sala de pie de cría. | Área con techo de concreto armado, piso de concreto, en su interior están distribuidos un congelador, 4 filtros de fibra de vidrio, 2 filtros de bolso y 2 bombas para recirculación y bombeo de agua. | 25.48 $m^2$ |
| 11 | Área de Desove y Eclosión. | Área cubierta con lona tipo Permalon, con estructura de PTR tipo invernadero, piso de concreto, con una base de 2 m de ancho y una altura a 0.40 m en donde se colocan 8 tanques de plástico con capacidad de 5000 L. cada uno. | 126 $m^2$ |
| 12 | Área de Maduración o Reproducción. | Área cubierta con lona tipo Permalon, con estructura de PTR tipo invernadero, andadores de concreto, en su interior hay 3 tanques con dimensiones de 3.00 x 20.00 m c/u, hechos de tabique enjarrado y piso de concreto recubiertas en su interior con fibra de vidrio. | 243.6 $m^2$ |
| 13 | Cámara y antecámara de Congelación de Alimentos frescos. | Cuarto hecho de tabique, muros enjarrados, techo de concreto armado, recubierto en su interior con material aislante, cuenta en su interior con difusores de frío, y en el techo maquina refrigerante. | 16.80 $m^2$ |
| 14 | Reservorios. | Consta de tres secciones, con dimensiones 7.80 x 5.10 m c/u, con muros de tabique enjarrados por su interior y exterior, con pisos de concreto armado y recubiertos en su interior de fibra de vidrio. | 119.34 $m^2$ |
| 15 | Reservorio de Maduración. | Tanque hecho con muros de tabique enjarrado y piso de concreto recubierto en su interior de fibra de vidrio. | 2.76 $m^2$ |
| 15A | Reservorio de Pie de Cría (Crianza de Reproductores) | Tanque hecho con muros de tabique enjarrado y piso de concreto recubierto en su interior de fibra de vidrio. | 5.20 $m^2$ |
| 16 | Área de Larvario Segunda Etapa. | Área cubierta con lona tipo Permalon, con estructura de PTR tipo invernadero, andadores de concreto, en su interior hay 8 tanques con dimensiones de 3.00 x 8.10 m | 249.20 $m^2$ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | c/u, hechos de tabique enjarrado y piso de concreto recubiertas en su interior con fibra de vidrio. | |
| 16A | Área de Larvario Segunda Etapa. | Área cubierta con plástico transparente y malla sombra, con estructura de PTR tipo invernadero, desmontable, andadores de concreto, en su interior hay 6 tanques con dimensiones de 3.00 x 8.00 m c/u, soportados con panel rey enjarrado y piso de concreto, recubiertas en su interior con lona tipo geomembrana. | 227.90 $m^2$ |
| 17 | Área de Recepción y Embarque. | Piso de concreto, cubierto con estructura de polín monten y lámina galvanizada. En su interior tiene 6 tinas de fibra de vidrio con capacidad de 300 L. c/u. | 37.90 $m^2$ |
| 18 | Área de Pie de Cría y Selección de Reproductores. (Crianza de Reproductores). | Área cubierta con lona tipo Permalon, con estructura de PTR tipo invernadero, andadores de concreto, en su interior hay 8 tanques con diferentes dimensiones 4 son de 5.00 x 6.00 m, y los otro 4 de 5.00 x 12.00 m hechos de tabique enjarrado y piso de concreto recubiertas en su interior con geomembrana. | 508.58 $m^2$ |

Descripción de la ampliación:

| Descripción de área nueva | | | |
|---|---|---|---|
| Cantidad | Concepto | Superficie | Descripción |
| 12 | Pilas para micro-algas. | 140 $m^2$ | Está compuesto por 4 juegos de pilas, cada juego tiene 3 pilas hechas de block, pegadas con arena, cal y cemento y muros enjarrados y cubiertos con fibra de vidrio. Las dimensiones de cada pila son las siguientes 4 m de largo por 1.75 m de ancho y 1.0 m de profundidad, con pisos de concreto armado con varilla de 3/8 de grueso; con cubierta de plástico y malla sombra, soportado con una estructura metálica tipo invernadero. |
| 20 | Pilas para larvario. | 364 $m^2$ | Está compuesto por 10 juegos de pilas, cada juego tiene 2 pilas hechas de block, pegadas con arena, cal y cemento, con muros enjarrados y cubiertos con geomembrana. Las dimensiones de cada pila son las siguientes 5 m de largo por 2 m de ancho y una profundidad de 1.40 m, con pisos de concreto armado con varilla de 3/8 de diámetro; con cubierta de plástico y malla sombra, soportado con una estructura metálica tipo invernadero. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | Pilas para larvario segunda etapa. | 646 $m^2$ | Está compuesto por 10 juegos de pilas, cada juego tiene 2 pilas hechas de block, pegadas con arena, cal y cemento, con muros enjarrados y cubiertos con geomembrana. Las dimensiones de cada pila son las siguientes 6.6 m de largo por 3.3 m de ancho y una profundidad de 1.40 m. Con pisos de concreto armado con varilla de 3/8 de diámetro. |
| 1 | Área de embarque. | 85 $m^2$ | Es un área que tiene piso de concreto, con cubierta de lámina galvanizada soportada con una estructura metálica, con 5 m de largo por 17 m de ancho. |
| 2 | Reservorios. | 224 $m^2$ | Están hechos de geomembrana y soportados en su perímetro por malla electrosoldada y tubos galvanizados, con las siguientes dimensiones 6 m de ancho y 15 m de largo. |

Diferentes áreas de obras asociadas al proyecto, construcción.

| Descripción Técnica del Laboratorio Acuacultura Integral, S.A de C.V. | | | |
|---|---|---|---|
| Numeración | Áreas del proyecto | Características | Dimensiones |
| 1 | Cerca frontal. | Cimiento, muro de tabique, y malla ciclón. | 68.00 m |
| 1 | Cerca lateral. | Cimiento, muro de tabique. | 89.10 m |
| 1 | Cerca lateral. | Cimiento. | 89.10 m |
| 1 | Cerca posterior. | Mamposteo. | 68.00 m |
| 2 | Áreas verdes. | Machuelo perimetral y pasto. | 133.00 $m^2$ |
| 3 | Accesos. | Portones con marco tubular y malla ciclón. | a) 5 m y b) 4 m |
| 4 | Bodega de productos químicos. | Piso de concreto techado con lámina de asbesto y monten. | 12.24 $m^2$ |
| 5 | Aljibe. | Piso de concreto armado y pulido, muros de tabique enjarrados y pulidos y cubierta de concreto armado. | 58.70 $m^3$ |
| 6 | Sub-estación eléctrica. | Postes de concreto, con parrilla de metal y trasformador de 150 kVA. | 6.00 $m^2$ |
| 7 | Cuarto de máquinas. | Cuarto con muros de tabique y enjarrados; con techo de concreto armado y Piso de concreto que soporta generador de luz. | 15.84 $m^2$ |
| 8 | Cuarto de distribución eléctrica. | Piso de concreto, muros de tabique y enjarrados, techo de Concreto armado; en su interior tiene Interruptor General | 6.82 $m^2$ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | y Centro de Distribución Eléctrica. | |
| 9 | Oficinas. | Piso de concreto cubierto con Vitro-muro, muros de tabique y enjarrados; techo de Concreto armado, puerta y ventana. | 23.34 m² |
| 10 | Bodega de materiales para filtrado. | Cuarto con piso de concreto, muros de tabique enjarrado y techo de concreto ligero. | 13.09 m² |
| 13 | Bodega de insumos para camarón. | Cuarto con piso de concreto cubiertos de Vitro-piso, muros de tabique enjarrados, techo de concreto ligero, puerta de acceso, ventana y clima controlado. | 20.79 m² |
| 11 | Área de lavado y asepsia. | Consta con piso de concreto y un techo estructural de polín monten y láminas galvanizadas. | 60.84 m² |
| 12 | Accesos interiores. | Accesos con Pisos de concreto. | 134.00 m² |
| 13 | Accesos exteriores. | Accesos con Pisos de concreto. | 436.54 m² |
| 13A | Accesos exteriores. | Accesos con pisos rústicos. | 398.44 m² |
| 14 | Andadores. | Andadores con pisos de concreto. | 307.14 m² |
| 15 | Drenes. | Drenes con muros de tabique revestidos de cemento. | 56.45 m² |
| 16 | Baños. | Muros de tabique enjarrado, recubiertos con vitromuro, pisos de concretos recubiertos con vitro piso y techo de concreto ligero. | 25.76 m² |
| 17 | Vestidores. | Muros de tabique enjarrado, piso de concreto recubiertos con vitropiso y techo de lámina de asbesto. | 11.4 m² |
| 18 | Taller. | Muros rústicos de tabique, piso de concreto y techo de lámina galvanizada. | 16.17 m² |
| 19 | Cocina y comedor. | Muros de tabique enjarrados, pisos de concreto recubiertos de vitro piso, barras de concreto, techo de concreto ligero. | 58.56 m² |
| 20 | Fosa de oxidación. | Muros rústicos de tabique, su piso cubierto de piedra bola y gravilla. | 28.56 m² |
| 21 | Depósito de tanques de oxígeno. | Muros de tabique enjarrado y techo cubierto con lámina galvanizada. | 3.00 m² |
| 22 | Bodega de materiales filtrantes. | Piso de concreto, cubierto con estructura de polín monten y lámina galvanizada. | 15.00 m² |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | Laguna de oxidación. | Cerca perimetral de mamposteo, piso rustico de arena. | 1,514.41m$^2$ |
| 24 | Patio de maniobras entrada principal. | Área con piso empedrado. | 175.20 m$^2$ |
| 25 | Patio de maniobras de carga y descarga. | Área con piso empedrado y rustico. | 323.05 m$^2$ |

Descripción de actividades de acuerdo a la etapa del proyecto:

Preparación del sitio.

Las actividades de trazo, relleno, nivelación y compactación se realizará de acuerdo a las obras indicadas en los planos, a fin de realizar el desplante de cimentaciones y para las vialidades de tránsito de vehículos, con un acabado de cementante.

Construcción.

Las obras del proceso de construcción del laboratorio se especifican en las dos tablas anteriores: "Descripción de área nueva" y "Descripción técnica del Laboratorio Acuacultura Integral, S.A de C.V.", y la ampliación se llevará al cabo de 60 días aproximadamente.

Operación y mantenimiento

A1. Actividades productivas.

A1.1 Manejo productivo:

a) Los requerimientos de nauplios por ciclo son de 30 millones de nauplios por nave para un total de 60 millones de nauplios por ciclo de 45 días para la producción de 15 millones de postlarvas por nave invernadero con 12 tinas de larvicultura.

A.2 Cosecha y manejo post-productivo.

a) La cosecha de postlarvas se realiza vaciando la tina de larvicultura y usando cucharones de malla fina para su acopio en un contenedor de 300 l con aireación para su conteo, y determinación de peso promedio y biomasa.

b) La forma de comercialización del producto será vivo en una talla de PL15 en condiciones de salinidad similares a las de las granjas de engorda, que serán transportadas a las granjas en contendores tipo *rotoplas* de 1 m$^3$ de agua con aireación, para disminuir el metabolismo de las postlarvas se bajará la temperatura del agua a 22°C. Las postlarvas deben ser aclimatadas en las granjas a las condiciones de temperatura y salinidad de agua de los estaques de engorda. Las postlarvas se entregan con certificado sanitario libres de patógenos virales.

B. Productos y subproductos.

B.1 Productos:

El producto que se obtendrá como resultado del ciclo de cultivo serán Postlarvas de camarón PL-14, que se comercializan vivas con agua marina en unidades de millares.

Cada ciclo de producción de 45 días de duración producirá un promedio de 30 millones de postlarvas.

B.2 Subproductos:

a) Un vez que el **proyecto** alcance todas sus fases de desarrollo habrá disponibilidad de nauplios de camarón y reproductores hembras y machos con certificado sanitario para su venta.

Requerimientos para el cultivo de *Litopenaeus vannamei.*

Tolerancia a la salinidad.

Mientras algunas especies de *Litopenaeus* son consideradas estenosalinas por tener la habilidad de vivir solamente dentro de un estrecho rango de salinidad por debajo del rango de agua de mar, hay varias especies son eurisalinas y capaces de soportar fluctuaciones repentinas de salinidad de hasta 10 g/l.

Procedimientos de aclimatación.

Un requisito importante para el éxito de un cultivo a baja salinidad es el proceso de aclimatación, por el cual debe pasar el camarón antes de la siembra en el estanque. *L. vannamei* puede alcanzar un balance osmótico y aclimatarse totalmente a ambientes de salinidad menor a 1 g/l. A través de disminuciones graduales en la salinidad ambiental durante sus etapas postlarvales. Aunque los protocolos de aclimatación difieren grandemente entre laboratorios de larvas y camaroneras, la supervivencia del camarón durante el proceso de aclimatación normalmente supera el 90%. En laboratorios, tanto las edades cronológicas como morfológicas de la postlarva (PL) son usadas para determinar su preparación para la aclimatación. Las PL's deben tener por lo menos 8 días de edad para soportar adecuadamente una reducción de salinidad. Las PL's de 6 días pueden también aclimatarse, aunque la aclimatación es más duradera, arriesgada y estresante.

Desarrollo branquial y osmoregulación.

La capacidad osmoreguladora del camarón está relacionada al desarrollo ramificado de sus branquias. Los filamentos branquiales solo aparecen durante la última etapa de mysis. Durante los periodos postlarvales tempranos, las branquias se presentan en su etapa rudimental y solo logran un desarrollo total en las últimas fases postlarvales. Cuando la aclimatación total de las PL's no es posible en el laboratorio, la aclimatación por salinidad se realizará en las granjas camaroneras, en tanques redondos de pre-cría intensiva de 60,000 litros o en tanques pequeños de 1000 litros.

Requisitos de calidad de agua.

| Variable de calidad de agua recomendada | |
|---|---|
| pH | 7.0 a 8.3 |
| Dureza total (como CaCO3) | > 150 mg/l |
| Dureza de calcio (como CaCO3) | > 100 mg/l |
| Alcalinidad total (como CaCO3) | > 100 mg/l |
| Salinidad | > 0.5 g/l |
| Cloruro | > 300 mg/l |

Control de patógenos

Manejo Integrado de Plagas (MIP)

Las plagas más usuales son:

| Tipo | Características |
|---|---|
| Insectos | Rastreros (cucarachas, hormigas, gorgojos) comen de noche, aún en presencia humana.<br>Voladores (moscas). |
| Roedores | Alta adaptabilidad al medio ambiente, prolíficos, voraces, comen durante la noche, comen cerca de los nidos. |
| Aves | Voraces, re invaden. |

Daños causados por las plagas:

Las pérdidas económicas que pueden causar las plagas son mercaderías arruinadas, potenciales demandas por alimentos contaminados y los productos mal utilizados para su control. A estos impactos económicos deben sumarse los daños en las estructuras físicas del establecimiento, y por sobre todas las causas la pérdida de imagen de la empresa.

Las plagas más comunes, como las moscas y los roedores, son capaces de contaminar e inutilizar grandes cantidades de alimentos. Como ejemplo, 20 ratas son capaces de contaminar 1,000 Kg de producto en 15 días. De esta cantidad, sólo la cuarta parte será recuperable para su utilización.

En lo referente a las enfermedades, las plagas actúan como vectores de las mismas. Es decir, son capaces de llevar consigo agentes tales como bacterias, virus y protozoos. Estos son los auténticos responsables de un sin número de afecciones, tanto en el hombre como en los animales.

Al implementar un Manejo Integrado de Plagas MIP se tendrá como objetivo minimizar la presencia de cualquier tipo de plagas en el establecimiento ejerciendo las tareas necesarias para garantizar la eliminación de los sitios donde los insectos puedan anidar y/o alimentarse.

Abandono del sitio.

De acuerdo a las características edafológicas y climatológicas del sitio del proyecto, así como de una buena obra ingenieril, se puede estimar un tiempo de vida útil del proyecto de 15 años, incluyendo a la obra civil y obras complementarias, aun cuando se puede ampliar este lapso a 20 años con un adecuado mantenimiento de la infraestructura.

Programa de Abandono.

- Los programas de rehabilitación que se pondrán en marcha al concluir el proyecto son restitución de flora, restauración de suelos y agua, etc..
- La construcción de la obra civil con otro material del mismo terreno, así como la instalación de obras complementarias de tipo desmontable, darán una restitución relativamente rápida del ambiente original, tardándose de 1 a 3 años.

7. **Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-010-PESC-1993.- Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional.

NOM-030-PESC-2000.- Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No.47, región 17.32.

| | |
|---|---|
| Nombre de la UAB | Sierras neovolcánicas nayaritas |
| Rectores del desarrollo | Preservación de flora y fauna |
| Coadyuvantes del desarrollo | Forestal-Minería |
| Asociados del desarrollo | Agricultura-Ganadería |
| Política ambiental | Restauración y aprovechamiento sustentable. |

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California: De acuerdo a la ubicación de la obra, el proyecto se encuentra dentro de la Unidad Ambiental 2.2.5.31.1.1, que corresponde a la Unidad de Gestión Costera 15 con el nombre de "Nayarit Sur".

En la MIA-P del proyecto y en la información adicional referida en el Resultando VII del presente oficio, la promovente argumenta en relación a la vinculación del proyecto con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de San Blas, que el proyecto está tipificado como (SI) Servicios a industrias y comercio.

La ampliación del proyecto se encuentra en el uso del suelo correspondiente a TH-2 Turístico Hotelero compatible con comercio central y servicios centrales y/o H-2 Habitacional compatible con actividades de comercio vecinal y manufacturas domiciliarias.

En cuanto a los usos de suelo correspondientes a las superficies del proyecto que constituyen terreno ejidal, se tiene que el H. Ayuntamiento de San Blas señala en el oficio No. 0098 con fecha 7 de marzo de 2016 en la solicitud de aprobación de dictamen justificativo que se CUMPLE cabalmente con la vinculación de ordenamiento jurídico de carácter municipal en lo que corresponde a la franja con tenencia de la tierra ejidal.

Estudio justificativo.

| Superficie total de la franja ejidal 1,175.92 m² | |
|---|---|
| Polígono 1 amparado con la carta congruencia No. 0254 | |
| Uso del suelo correspondiente a la fracción | SI (Servicios a Industrias y Comercio) |
| Superficie | 779.53 m² |
| Porcentaje del total | 66.29% |
| Polígono 2 amparado con la carta congruencia No. 0254 | |
| Uso del suelo correspondiente a la fracción de ampliación | TH-2 Turístico hotelero<br>H-2 Habitacional |
| Superficie | 396.39 m² |
| Porcentaje del total | 33.71% |

Se manifiesta la ampliación de USO DE SUELO ACUICOLA otorgada en la Carta Congruencia No. 0254, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de San Blas el 23 de noviembre de 2015; sobre la superficie que ampara los Terrenos Ganados al Mar y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

| | |
|---|---|
| Solicitante | Acuacultura Integral S.A de C.V |
| Antecedente legal | Carta congruencia oficio No.0254 |
| Superficie Terrenos Ganados TGM | De 6837.1648 m² |
| Superficie Zona Federal | De 1,685.71 m² |

Análisis con las especificaciones de las tablas de densidad correspondiente a los usos del suelo que caen sobre el predio franja ejidal.

| Cuadro de áreas/ C.O.S | | |
|---|---|---|
| Polígono franja ejidal uso del suelo TH-2 y/o H-2 | | |
| Superficie terreno ejidal | | 396.39 m² |
| Superficie desplante (área a construir) | | 66.86 m² |
| Análisis de ocupación del suelo | | |
| 396.39 m² | Terreno | 100% |
| 66.86 m² | Construcción | 16.8% |
| C.O.S (coeficiente de ocupación) Proyecto | | 0.168 |
| Uso de suelo H2 compatible con actividades de comercio vecinal y manufacturas domiciliarias y TH2 con comercio central y servicios centrales. | | |

| Uso de suelo | C.O.S PMDU SanBlas/Tabla densidades | C.O.S. proyecto | Cumple |
|---|---|---|---|
| H2 Habitacional | 0.6 | 0.168 | Si cumple |
| TH2 Turístico hotelero | 0.2 | 0.168 | Si cumple |

| Cuadro de áreas/ C.O.S | | |
|---|---|---|
| Polígono amparado carta congruencia No. 0254 | | |
| Superficie terreno TGM | | 1,221.15 $m^2$ |
| Superficie desplante (área a construir) | | 727.70 $m^2$ |
| Análisis de ocupación del suelo | | |
| 1,957.31 | Terreno | 100% |
| 727.70 | Construcción | 59.59% |
| C.O.S (coeficiente de ocupación) Proyecto | | 0.595 |
| Uso de suelo H2 (Sup. Contempla TGM) Compatible con actividades de comercio vecinal y manufacturas domiciliarias. | | |

| Uso de suelo | C.O.S Ley PMDUSanBlas/Tabla densidades | C.O.S. Proyecto | Cumple |
|---|---|---|---|
| H2 Habitacional | 0.6 | 0.595 | Si cumple |

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto,** no se encuentra dentro de algún área natural protegida ni tampoco dentro de zonas arboladas. Para el caso de la regulación del uso del suelo, el proyecto cumple con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de San Blas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de Febrero de 2010.

Que para el desarrollo del presente **proyecto,** la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto,** así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones X y XII de la **LGEEPA** y 5° incisos R) y U) del **REIA.**

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA,** para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto,** se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA.**

8. **Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la promovente, seleccionó una superficie aproximada de 9,644.21 m² (como área del proyecto).

El sistema ambiental quedó definido, mediante el criterio de acotar la superficie que presenta la Unidad Ambiental Biofísica (UAB), incluida en el Plan de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), y dada su amplitud geográfica, permitió acotar y reducir la superficie de análisis, tomando como punto de partida el centro del área del proyecto y trazando un radio de 400 metros, para resultar una superficie calculada de 502,654.8246 m² e igual a 50-26-54.8246 Has.

Por lo tanto el SA se delimitó con un radio de 400 m. (superficie acotada y calculada de 50-26-54.82 Has) y un área de influencia del proyecto con un radio de 170 m. (09-07-92.0277 Has).

| Conceptos utilizados en la delimitación de superficies | Sistema Ambiental (M²) | Área de influencia del proyecto (M²) |
|---|---|---|
| Zona Federal Marítimo Terrestre. | 15,850.77 | 6,490.20 |
| Terrenos ganados al mar. | 51,430.52 | 20,516.89 |
| Terrenos ejidales. | 6,463.49 | 2,884.61 |
| Zona federal derecho de vía SCT. | 31,993.84 | 12,309.12 |
| Propiedad privada. | 25,807.22 | 10,313.73 |
| Parcela agrícola-ganadero. | 173,208.32 | 14,585.56 |
| Superficie de agua bahía de Matanchén. | 197,933.7 | 24,124.19 |
| Suma de superficies delimitadas. | **502,687.86** | **91,224.30** |

Vegetación:

Dentro de la propiedad, solamente se registraron 18 especies vegetales, cuatro especies de árboles, una especie de palma y 4 especies de plantas en estado juvenil.

Listado de vegetación presente en el área de estudio:

| Nombre científico | Nombre común | Núm. de individuos (J) | Altura (m) | Núm. de individuos (A) | Altura (m) | Forma |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dieffenbachieae spp.* | Amoena reyna | | | | | |
| *Cocos nicifera* | Palma de coco de agua | 2 | 3 | 4 | 10 | Pal |
| *Cosmo sulphureus* | | | | | | |
| *Terminalia calappa* | Almendro | | | 1 | 7 | Ar |
| *Ipomoea pes-caprae* | Riñonina | | | | | |
| *Leucaena lanceolata* | Guajillo | 3 | | | | |
| *Pithecellobium spp.* | Guamuchil | 4 | | 1 | 4 | Ar |
| *Ocimum basilicum* | Albahaca | | | | | |
| *Byrsonima crassifolia* | Nanche | | | 2 | 3 | Ar |
| *Guazuma ulmifolia* | Guasima | 1 | 0.8 | | | |
| *Hibiscus rosasinensis* | Obelisco | | | | | |
| *Sida acuta* | Malva | | | | | Hr |
| *Martynia annua* | Uña de gato | | | | | |
| *Artocarpus heterophyllus* | Yaca | | | 1 | 3 | Ar |
| *Cenchrus echinatus* | Zacate cadillo, huazipo | | | | | Pasto |
| *Cymbopogon ssp* | Zacate limón | | | | | Pasto |
| *Melinis repens* | Pasto rosado | | | | | |
| *Aloe vera* | Sábila | | | | | |

J= Juvenil; A= Adulto; Ar= Árbol; Hr= Hierba y Pal = Palma

Fauna.

Fauna registrada en el area de estudio:

| Nombre científico | Nombre común | Estatus NOM-059 | Abundancia |
|---|---|---|---|
| Reptiles | | | |
| *Ctenosaura spp.* | Iguana garrobo | Amenazada | Escasa |
| *Aspidoscelis spp.* | Huico | | Común |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Anolis nebulosos* | Anolis | | Abundante |
| Aves | | | |
| *Myiarchus tyrannulus* | Tirano copeton | | Común |
| *Quiscalus mexicanus* | Zanate | | Abundante |
| *Ardea alba* | Garza blanca | | Escasa |
| Mamíferos | | | |
| *Canis lupus familiaris* | Perro doméstico | | Común |

Dentro del área de estudio se contemplan especies de aves, reptiles y mamíferos, únicamente se observaron un total de 7 especies de las cuales una se reporta en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En el predio donde se realizará la construcción de la ampliación del Laboratorio para el desarrollo del proyecto, se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos como hormigas (*Hymenoptera*), algunas Libélulas (*Odonata*), escarabajos (*Coleóptera*), mariposas y palomillas (*Lepidoptera*), entre otras especies.

9. **Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

| Etapa/actividad | Impacto ambiental | Medida de mitigación | Medida de compensación |
|---|---|---|---|
| Preparación del sitio | Modificación del uso de suelo. | Verificar planes de desarrollo y uso de suelo municipal compatible. | Actividad conexa al desarrollo del cultivo de camarón, la cual mediante la producción de larvas de camarón a nivel de laboratorio, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | minimiza la explotación silvestre y da sustentabilidad a la actividad. |
| | Afectación sobre la capa superficial del material no consolidado. | | Se reemplaza por cementante de un banco de material de la zona por tener mejores características de compactación que son necesarias para la integridad de las edificaciones. |
| | Afectación a la calidad del aire e incremento de los niveles de ruido. | Uso de maquinaria adecuada y buenas condiciones mecánicas para que mejores las operaciones y para realizar las actividades en el menor tiempo posible. | |
| Etapa a en general. | Generación de mano de obra, con opción de ocupación en la localidad más cercana. | | Beneficios de ingeniería para la operación del proyecto. |
| **Construcción** | | | |
| Excavaciones y rellenos cimentación instalaciones. | Afectación del primer horizonte del suelo. | | Se usara cementante de un banco de material de la zona por tener mejores características de compactación que son necesarias para la integridad de las edificaciones. |
| Estructuras y toma de agua. | Aporte de residuos sólidos y líquidos. | | Beneficio para un mejor manejo hidráulico del recurso de agua marina. |

| **Operación** | | |
|---|---|---|
| **Impactos ambientales** | **Medidas preventivas** | **Medidas de mitigación** |
| Afectación por la descarga de aguas residuales producto de la operación de cultivo de post-larvas. | Seguir protocolo de operación y estricto monitoreo de la calidad de agua. | Aplicación de recambios de agua en tanques larvario y adecuada aplicación de dietas alimenticias de los organismos en cultivo.<br>Monitoreo permanente de la calidad de agua en la fosa de |

| | | |
|---|---|---|
| | | oxidación y evaluación de parámetros antes de liberar el agua al subsuelo. |
| Detección de enfermedades propias de los camarones en cultivo. | Medidas profilácticas rigurosas de acuerdo a protocolos establecidos. | Aplicación eminente de procesos de incineración de los organismos afectados en coordinación con las autoridades correspondientes y los métodos profilácticos posteriores a las epizootias. |
| Afectaciones al recurso suelo por las construcciones de las obras en el área de ampliación. | En el proceso de construcción no utilizar maquinaria pesada. | Aprovechamiento de la mayor superficie en áreas verdes para evitar las infiltraciones de agua y de los efectos erosivos al suelo. |
| Descarga de agua producto de la operación del cultivo, al subsuelo. | Aplicación de protocolo riguroso de tratamiento de agua procedente del sistema marino. | Monitoreo periódico de análisis de agua en laboratorios certificados, a efecto de contar con los estándares de calidad permitidos y establecidos en la Norma oficial vigente. |

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. **Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Con proyecto pero sin aplicación de medidas de prevención y mitigación:

Al respecto se describe que el escenario con proyecto de construcción y operación de la sala del laboratorio, el sistema en donde queda ubicado el **proyecto**, se tendrán solamente las posibles afectaciones en las descargas de agua residuales producto de las operaciones del cultivo de las post-larvas de camarón, lo que provocará un incremento de cantidad de agua y su calidad de agua, posteriormente a la descarga de fosa de oxidación y no permitirá evaluar los índices de modificación de la calidad de la misma.

Con proyecto y con medidas de prevención y mitigación, el proyecto:

a) El proceso de construcción y operación del laboratorio estaría cumpliendo y dando seguimiento a las afectaciones ambientales y aplicando las medidas preventivas y de mitigación propuestas.

b) Esta empresa trabaja bajo protocolos de operación en la producción de semilla de camarón, caso contrario la producción de estos organismos vivos no cumplirían sus estándares de calidad en el crecimiento y engorda después de la siembra de éstas en las granjas camaroneras, ya que un mal manejo y descuidos en el proceso, provoca que los organismos en cultivo en las granjas no den los resultados de crecimiento y engorda.

c) Las ventajas de operar el proyecto, permite ofrecer seguridad de empleo y derrama económica local y regional, contribuyendo con ello en una participación de la calidad de vida de las familias que directa e indirectamente laboran en esta empresa.

d) Las condiciones de calidad de agua al momento de la descarga, estarían siendo monitoreados y sabedores de la calidad de agua que se infiltra y/o se regresa al sistema natural, vía información confiable producto de los resultados de análisis procedente de los laboratorios certificados para ello.

11. **Análisis Técnico.**

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Por otro lado se tiene que del análisis realizado por esta Delegación sobre los polígonos del proyecto (incluidos en el Término Primero del presente oficio) se obtuvo que, los polígonos se referenciaron a la Delimitación Oficial Vigente para el

Municipio de San Blas, clave de plano DDPIF/NAY/2013/04 hoja 10 de 11, con fecha de elaboración en agosto de 2013.

- El Polígono 1 no afecta bienes de la nación, aunque colinda con TGM.
- El polígono 2 se encuentra en su totalidad dentro de TGM.
- El polígono 3 se encuentra en su totalidad dentro de ZFMT.

Finalmente, se tiene que Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas no establece expresamente incompatibilidad del uso propuestos por el **proyecto**, con el uso asignado por dicho plan: H2 habitacional. De manera, que esta Delegación determina que el uso propuesto por el Estudio Justificativo realizado por la **promovente** y avalado por el oficio núm. 0098 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de H. Ayuntamiento de San Blas, de fecha 7 de marzo de 2016, cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo citado.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X y XII; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos R) y U), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Operación, mantenimiento ampliación y abandono del Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón Blanco ACUAIN S.A. de C.V.", a ubicarse en el kilómetro 8.3 de la Carretera San Blas-Miramar, en la bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit.

El área del proyecto comprende 9,629.27 m² y la superficie actualmente ocupada por el laboratorio es de 7,912.58 m², las cuales están conformadas de la siguiente manera:

Distribución de las instalaciones existentes y superficie de ampliación del proyecto.

| Concepto/Superficie | Sup. potencial (m²) | Obras existentes (m²) | Sup. ampliación(m²) |
|---|---|---|---|
| Terreno ejidal. | 1,175.92 | 779.53 | 396.39 |
| Terrenos Ganados al Mar. | 6,837.17 | 5,616.02 | 1,221.15 |
| Zona Federal Marítimo Terrestre. | 1,684.90 | 1,405.14 | 279.76 |
| Resultados. | 9,629.27 | 7,912.56 | 1,716.71 |

Los cuadros de construcción del proyecto se mencionan a continuación:

Cuadro de construcción núm. 1, de terreno ejidal E. Justificativo MIA-P, superficie: 1175.92 m²

| Coordenadas UTM | | |
|---|---|---|
| V | X | Y |
| a | 476819.3089 | 2379953.3384 |
| a-a | 476860.7813 | 2379912.1484 |
| b | 476867.4461 | 2379905.3565 |
| c | 476881.6779 | 2379891.1835 |
| 11-a | 476883.2904 | 2379889.5730 |
| 11 | 476874.4005 | 2379880.9573 |
| 3 | 476868.5189 | 2379886.6767 |
| 2 | 476858.2190 | 2379896.6740 |
| 67-a | 476852.0985 | 2379902.6187 |
| 1 | 476809.3791 | 2379944.1110 |
| a | 476819.3089 | 2379953.3384 |

Cuadro de construcción núm. 2, Terrenos Ganados al Mar E. Justificativo MIA-P, superficie: 6837,17 $m^2$

| Coordenadas UTM | | |
|---|---|---|
| V | X | Y |
| 1 | 476868.5189 | 2379886.6767 |
| 2 | 476805.0925 | 2379827.4225 |
| 3 | 476788.5813 | 2379846.1971 |
| 4 | 476770.2537 | 2379872.9609 |
| 5 | 476747.0404 | 2379886.1816 |
| 6 | 476809.3825 | 2379944.1143 |
| 7 | 476858.2190 | 2379896.6740 |
| 1 | 476868.5189 | 2379886.6767 |

Cuadro de construcción núm. 3, Zona Federal Marítimo Terrestre E. Justificativo MIA-P, superficie: 1684.90 $m^2$

| Coordenadas UTM | | |
|---|---|---|
| V | X | Y |
| 12 | 476805.0927 | 2379827.4227 |
| 13 | 476788.5812 | 2379846.1972 |
| 14 | 476770.2537 | 2379872.9609 |
| 15 | 476747.0404 | 2379886.1816 |
| 16 | 476731.6836 | 2379871.9116 |
| 17 | 476756.3540 | 2379857.8610 |
| 18 | 476772.7635 | 2379833.8982 |
| 19 | 476790.5302 | 2379813.6464 |
| 12 | 476805.0927 | 2379827.4227 |

Las superficies autorizadas así como las descripciones de actividades en cada etapa del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio) serán de acuerdo a lo señalado en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 30 (treinta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos

los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término** PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas

competencias.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en MIA-P, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la MIA-P del proyecto presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012:

1. Deberá mantener en constante estado de limpieza el área del **proyecto**, evitando los malos olores que puedan derivarse de un inadecuado estado aséptico del lugar.

2. Las aguas residuales no podrán rebasar los límites establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes naciones por lo tanto deberá realizar durante toda la vigencia de la presente autorización, un muestreo y análisis cada 6 meses de la calidad del agua. Estos deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA y sus resultados deberán reportarse a la Dirección de la

CONAGUA en el Estado de Nayarit e incorporarse al informe anual establecido en el Termino Octavo del presente oficio.

3. Elaborar un Plan de Manejo Sanitario de las instalaciones, que incluya acciones para el manejo de Emergencias Sanitarias, los programas profilácticos de monitoreo de la estanquería y demás instalaciones, así como el programa de Capacitación de personal sobre sanidad acuícola, genética, biotecnológica, nutrición y control de calidad de los mismos con los correspondientes protocolos y formatos de las bitácoras. Este plan de manejo sanitario deberá incluirse en el informe a que hace referencia el Término OCTAVO de la presente autorización y su seguimiento deberá reportarse de forma anual.

4. Obtener los organismos que se requieren para el cultivo, en los sitios que determine la autoridad competente, en caso de que se adquieran en laboratorios nacionales o extranjeros estos deberán estar certificados de acuerdo a la NOM-011-PESC-1993. De igual manera deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento y con todas las demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de manejo y sanidad acuícola.

5. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe a la **promovente**:

6. Implementar el cultivo de especies distintas a las manifestadas en la documentación presentada.

**OCTAVO.**- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.**- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.**- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y

control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Ildefonso Jaime Carrillo** Representante Legal de la persona moral denominada **Acuacultura Integral, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

*Turno de copias al reverso...*

c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.

c.c.p. C. Hilario Ramírez Villanueva.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.

c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. ocanovas@profepa.gob.mx

c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.

c.c.e.p. Ing. Luís Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.

c.c.p. ARCHIVO 18NA2015PD024

**No. Bitácora: 18/MP-0111/12/15**

leag/mzzv/mgcc/ocr